



**REFORMA ESTATUTOS  
UNIVERSITARIOS**  
¡Juntos construimos Universidad Región!



**Asamblea Universitaria**  
Pensar y transformar | Universidad de Nariño

## **CARTA ABIERTA A LA COMUNIDAD ACADÉMICA UNIVERSITARIA**

*"Desde la desobediencia civil pacífica, que empiezo a ejercer a partir de este momento, trabajaré por una constituyente universitaria que permita transformar las universidades públicas del país, e impedir que las oligarquías académicas sigan orientando el rumbo de la educación superior colombiana. Es el momento de organizar entre estudiantes, profesores y profesoras, egresados y egresadas, y trabajadores y trabajadoras espacios alternativos de decisión para resistir, con toda legitimidad, a la forma de gobierno impuesta."*  
Leopoldo Múnera Ruiz

La Comisión Estatuto de la Democracia de la Asamblea Universitaria, se permite hacer el siguiente pronunciamiento, ante la crisis por la que atraviesa la Universidad Nacional de Colombia, la cual se encuentra en paro indefinido por determinación de la asamblea triestamentaria desde el 21 de marzo de 2024, en rechazo por la decisión ilegítima e ilegal del Consejo Superior Universitario al elegir al profesor José Ismael Peña como rector de la institución, irrespetando la consulta realizada al estamento profesoral, estudiantil y egresados el 12 de marzo:

La inscripción de aspirantes a Rector de la Universidad Nacional, cubrió un espectro plural de diez (10) candidatos, quienes llenaban los requisitos exigidos por los estatutos de la universidad. En este certamen ganó el docente e investigador Leopoldo Múnera Ruiz, con el 34.4% de la votación, cuya impecable trayectoria de más de 30 años en la Universidad como docente y decano le fue reconocida por los distintos estamentos de la comunidad académica, quien impulsó la propuesta programática Por una universidad pública y nacional que garantice el acceso al bien común del conocimiento y el derecho fundamental a la educación superior, la cual abre la posibilidad de recuperar para la Universidad Nacional su horizonte ético-político: la búsqueda de una sociedad justa y democrática y la superación de un régimen corporativo subordinado a los intereses de la "sociedad corporativa del conocimiento", que horada la autonomía universitaria. Frente al 8,3% que obtuvo el profesor José Ismael Peña, quien fue Vicerrector de la sede Bogotá durante la administración saliente de Dolly Montoya, quienes impulsan el proyecto de universidad de venta de servicios académicos, que han fijado el eje de la universidad en función de la extensión mercantilizada, es decir, se le vende el servicio académico a quien esté dispuesto a comprarlo o adquirirlo. El "extensionismo mercantilista" se refiere a una práctica en la cual las actividades de extensión universitaria están orientadas predominantemente hacia fines comerciales o de lucro, en lugar de enfocarse en el beneficio social, educativo o comunitario. Este enfoque problemático desvía los recursos y la atención de la universidad de sus objetivos fundamentales de educación y servicio a la sociedad, priorizando en cambio intereses económicos.

Sin embargo, la decisión del Consejo Superior Universitario - integrado por ocho consejeros-, en sesión del 21 de marzo, desconoció con un procedimiento cuya ilegítima metodología desechó de tajo los resultados de la consulta triestamentaria, generando una profunda crisis que afecta el



Universidad de Nariño  
FUNDADA EN 1904



Universidad de Nariño  
ACREDITADA EN ALTA CALIDAD  
RESOLUCIÓN MEN 00022 - ENERO 11 DE 2023



funcionamiento de la universidad pública más importante del país. Si bien de acuerdo con la normatividad interna, la consulta no es vinculante, debe ser tenida en cuenta para la designación del rector, es decir, debe constituir uno de sus criterios relevantes. El Consejo Superior Universitario ignoró la voluntad expresada en dicha consulta, y optó por el voto secreto para elegir como Rector a José Ismael Peña, con lo que opuso la institucionalidad de la Universidad Nacional al principio democrático que fundamenta la autonomía universitaria y la Constitución Política de 1991. Es la consulta estudiantil la que se irrespetó, es la voluntad del estudiantado, del profesorado y de los egresados, quienes manifestaron mayoritariamente una posición respecto a la rectoría. Se aplicó el voto ponderado para designar a quien tuviera el menor rechazo o desfavorabilidad entre los miembros del Consejo Superior (en lugar de elegir al candidato preferido por la mayoría). Es la primera vez que ese método se emplea para escoger al rector y se opone a la normatividad de la universidad.

Por otra parte, el Consejo Superior Universitario no tenía la competencia para modificar las reglas de la votación, pues en la votación se empleó la metodología Borda o voto ponderado, que anteriormente no se había usado y que consiste en que en dos rondas se excluyen tres candidatos y luego se realiza un voto directo. Este método no respeta la regla de mayoría, sino que resulta electo quien tenga menor rechazo entre los votantes. De esta manera, José Ismael Peña fue elegido con 5 votos a favor, el de los Representantes Estudiantil, Profesoral, del Consejo Académico, de los exrectores y del Consejo de la Educación Superior CESU, mientras que hubo tres votos en blanco, el de la Ministra de Educación Nacional y de los dos Representantes de la Presidencia de la República.

Así mismo, el señor Peña se autoposicionó como Rector mediante Escritura Pública 0676 radicada en la Notaría 4, en Bogotá, ante siete testigos, pero sin contar aún con el aval de la Ministra de Educación Nacional, quien debía firmar el Acta que señala cómo fue el proceso de elección del rector por parte del Consejo Superior Universitario. En efecto, para que el Acta, de alguna manera tenga eficacia en la vía jurídica, debe tener todas las firmas de los consejeros, la misma no fue firmada por todos los Consejeros. La designación y autoposición ilegal del profesor Peña constituyen una violación grave de la autonomía universitaria, que no debe ser permitida en el sistema de educación superior colombiano. Se entiende que el proceso de elección de rector o rectora es un ejercicio complejo que no solo desarrolla el principio de autonomía universitaria, sino que implica una manifestación de la base democrática, donde es consultada la voluntad de la comunidad universitaria; así como las calidades académicas y administrativas de los postulantes, por lo que las discusiones que se dan en el Consejo Superior Universitario en el marco de un ejercicio democrático, deben ser transparentes y públicas para la comunidad universitaria, en particular, y para el país, en general.

Ante esta situación, los profesores Rodrigo Uprimny, Alberto Yepes y Leopoldo Múnera, presentaron ante el Consejo de Estado demanda de nulidad contra el nombramiento de José Ismael Peña, -la cual fue admitida-, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes argumentos:

- Designación irregular de rector por la utilización del "método Borda";
- Falta de competencia para reformar el Estatuto General de la universidad y las normas que regulan la adopción de las





decisiones en el Consejo Superior Universitario en ese proceso; c) No aplicación del principio de mayoría absoluta, pues el profesor Múnera fue elegido en la primera ronda de votación: cinco votos de ocho, con el puntaje superior; d) Violación de la libertad de elección de los integrantes del Consejo Superior al imponer la eliminación de candidatos y no permitir que se votara por uno de los cinco en cada ronda hasta la definitiva; e) Desviación de poder debido a la manipulación del proceso; f) Falta de motivación y desconocimiento de normas superiores relacionadas con los principios de transparencia, publicidad y participación. El inicio, desarrollo y finalización del proceso de elección de rector o rectora en la Universidad Pública debe realizarse conforme a los estatutos existentes, que deben leerse de acuerdo con los principios constitucionales y con las normas vigentes.

La propuesta del profesor Leopoldo Múnera Ruiz incluye la Constituyente Universitaria, cuyas funciones son: analizar, discutir y proponer los cambios necesarios urgentes en los estatutos y en la forma de gobierno: en la conformación de los consejos universitarios y en el hacer vinculantes las votaciones. La propuesta de la Constituyente Universitaria es antecedida por la experiencia de la Asamblea Universitaria y la construcción colectiva del Plan de Desarrollo 2008-2020 Pensar la Universidad y la Región en la Universidad de Nariño, y las movilizaciones estudiantiles como: la MANE en 2011, Mesa de Diálogos del 2018, Estallido Social del 2021, Metco UN de 2023, se busca avanzar en el estudio teórico y el análisis práctico sobre cómo transformar la ley de educación en general y la forma de gobierno universitario imperante. La universidad debe organizar de otra manera su sistema de representación, no solamente para ampliar la participación, sino para regular todas las formas en que ésta se debe producir. Representación sin regulación convierte a la democracia universitaria en un sistema antidemocrático, inequitativo e injusto. La no regulación, o una regulación imprecisa, o usada de forma instrumental hace posible que, como sucedió en la Universidad Nacional en el reciente proceso de designación de rector, los miembros del Consejo Superior, alteren sustancialmente el procedimiento para imponer el candidato de sus preferencias.

Por lo anterior, la Comisión Estatuto de la Democracia de la Asamblea Universitaria, se solidariza con la justa lucha de la comunidad académica (estudiantes, profesores y trabajadores) de la Universidad Nacional, por cuanto la elección del Consejo Superior Universitario ignoró la voluntad expresada en la consulta, con lo que opuso la institucionalidad de la Universidad Nacional al principio democrático que fundamenta la autonomía universitaria y la Constitución Política de Colombia. Por lo que ha retomado las banderas del proceso constituyente universitario cuyo propósito es adelantar un trabajo colectivo con el fin de redefinir el sentido, la organización y el gobierno de la universidad pública colombiana. Una Constituyente Universitaria, que recoge la bandera del movimiento universitario, que durante décadas ha señalado la necesidad de interpelar los poderes instituidos en las universidades, funcionales al proceso de adaptación empresarial y proclives al corporativismo autoritario, como forma del gobierno universitario.





En la Universidad de Nariño se elige de manera democrática y vinculante a las autoridades académico-administrativas desde hace tres décadas; así mismo, la Asamblea Universitaria creada mediante Resolución Rectoral 1781 de mayo 8 de 2010, cuyos miembros -Asambleístas- fueron elegidos en cada uno de los programas académicos con participación de estudiantes, profesores, trabajadores y representantes de las extensiones de Tumaco, Ipiales y Túquerres. Actualmente, la Asamblea Universitaria hace parte del Estatuto General (Acuerdo No. 080 de diciembre de 2019), en cuyo Artículo 34 se establece que "La Asamblea Universitaria es un espacio de participación y deliberación de los estamentos universitarios con reconocimiento Institucional. Funciona en ejercicio de los principios constitucionales de democracia participativa y autonomía universitaria; manifiesta las más altas aspiraciones de la sociedad por la defensa y adecuada financiación de la universidad pública. El rector expedirá el correspondiente reglamento para su composición y funcionamiento."

A través de la ASAMBLEA UNIVERSITARIA estamos construyendo los estatutos universitarios: Académico, Administrativo y de la Democracia, por lo que aspiramos en la actual coyuntura de reforma de la educación superior profundizar la democracia y autonomía universitarias en donde la gobernanza esté sustentada en una vigorosa participación y deliberación de los estamentos en la Asamblea Universitaria, y por otra parte, en una nueva composición del Consejo Superior Universitario en el cual la presencia de la comunidad académica sea mayoritaria, pues se trata de fortalecer el paradigma Universidad - Región, en donde la educación esté articulada a la defensa de la vida y la sustentabilidad del territorio.

Pasto, mayo 27 de 2024.

### **COMISIÓN ESTATUTO DE LA DEMOCRACIA**

Asamblea Universitaria  
Universidad de Nariño

**JAIME MEJÍA BASTIDAS**, Profesor Facultad Derecho  
**DEYSI ALVARADO**, Profesora Liceo Integrado de Bachillerato  
**JAVIER RODRÍGUEZ ROSALES**, Director Departamento de Humanidades y Filosofía  
**MIGUEL ÁNGEL FIGUERÍA**, Trabajador CEDRE, Delegado Nacional SINTRAUNICOL  
**JHON FREDDY SÁNCHEZ**, Trabajador Almacén, Delegado Nacional SINTRAUNICOL  
**LUIS ARTURO ROSERO**, Jefe Almacén y Suministros,  
Integrante Mesa Directiva Asamblea Universitaria  
**NICOLAS MORA**, Estudiante Licenciatura en Filosofía y Letras  
**NICOOLE CAICEDO**, Estudiante Licenciatura en Filosofía y Letras  
**SANTIAGO YANDAR**, Estudiante Sociología  
**DAYANNA CABEZAS VERGEL**, Estudiante Comercio Internacional  
**CRISTIAN MONTENEGRO**, Logística Reforma Estatutos Universitarios



Universidad de Nariño  
FUNDADA EN 1904



Universidad de Nariño  
ACREDITADA EN ALTA CALIDAD  
RESOLUCIÓN MEN 00022 - ENERO 11 DE 2023